Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 055/14 de fecha 01 de julio de 20[illegible]

RESOLUCIÓN N° 055-007/14

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS NROS. 062/14, 063/14 Y 064/14, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS CORPEXIM S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., Y SIDUS S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 73/13 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DESGLOSADOS".

VISTA: La Nota Interna PR/DBS/N° 672/14, de fecha 25 de junio de 2014, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 25 de junio de 2014, por la que se eleva a consideración del Consejo de Administración, la solicitud de ampliación de los Contratos Nros. 062/14, 063/14 y 064/14, suscritos con las firmas CORPEXIM S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., y SIDUS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 73/13 "Adquisición de Medicamentos Desglosados"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 103-004/13, de fecha 11 de diciembre de 2013, se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 73/13 "Adquisición de Medicamentos Desglosados", a las firmas CORPEXIM S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., y SIDUS S.A., formalizándose esta adjudicación a través de los Contratos N° 062/14, 063/14 y 064/14, suscritos en fechas 16, 20 y 21 de enero de 2014;

Que, por Nota Interna NOT-[illegible]16-2014-000419, de fecha 04 de junio de 2014, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó la ampliación del 20% para el código de los Productos 1363 "ISOTRETINOINA 20 MG CAPSULA", Código [illegible] "SULFADIAZINA DE PLATA CON LIDOCAINA / VITAMINA A 1 GR CREMA", código 1218 "ERITROPOYETINA 4000 U.I. INYECTABLE/ AMPOLLA", correspondientes a los Contratos Nros. 062/14, 063/14 y 064/14, suscritos con las firmas CORPEXIM S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A., y SIDUS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 73/13 "Adquisición de Medicamentos Desglosados", justificando la ampliación de la siguiente manera "…el requerimiento tiene como fin el de prever desabastecimientos y así cubrir las necesidades de nuestra Institución en la prestación de servicios a los pacientes asegurados sin interrupción del tratamiento ya que a la fecha los medicamentos cuentan con stock crítico en el Departamento de Administración de Suministros Médicos (DASM) y se emitió órdenes por más del 80% del total de la cantidad [illegible] adjudicada…";

Que, por Memorando BS/DCO/N° 671/14, de fecha 11 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, a través de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, remitió a la Dirección

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Jurídica, los antecedentes del pedido realizado por el Departamento de F[illegible]naoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, a fin de co[illegible]n un dictamen jurídico para proseguir con los trámites que correspondan;

Que, por Memorando BS/DCO/N° 680/14, de fecha 11 de junio [illegible]014, el Departamento de Contratos, solicitó al Departamento de Licitaciones, que inf[illegible] s[illegible]xiste algún pedido o proceso del llamado de referencia, específicamente con rela[illegible] Ítems solicitados por el Administrador de Contrato;

Que, por Notas DBS/DCO N° 803/14, 804/14 y 80[illegible]4, [illegible] fechas 11 de junio del 2014, se solicitó a las firmas CORPEXIM S.A., DISTRIBU[illegible]LA POLICLÍNICA S.A., y SIDUS S.A., la conformidad para la ampliación de los co[illegible]

Que, por Memorando DBS/DCO/N° 678/14, [illegible] fec[illegible]11 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó a la Unidad Técnica de [illegible]ar[illegible]ones, la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2014, la ampliaci[illegible] contratos mencionados anteriormente;

Que, por Memorando DBS/DCO/N[illegible], de fecha 11 de junio de 2014, el Departamento de Contratos, solicitó a la Direc[illegible]on Financiera, la disponibilidad presupuestaria para la correspondiente ampliación de [illegible]tratos;

Que, por Memorando DB[illegible] N[illegible]743/14, de fecha 13 de junio de 2014, el Departamento de Licitaciones, informó [illegible] D[illegible]amento de Contratos, que los medicamentos consultados se encuentran contempl[illegible] los siguientes llamados, en la LPN N° 35/14 y CVE N° 02/14, en estudio de la Comi[illegible]adora de Ofertas;

Que, por Mem[illegible] DBS/TC/N° 687/14, de fecha 13 de junio de 2014, la Unidad Técnica de Contratacio[illegible], informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2014, de las ampliaciones correspo[illegible] a los contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 73/13 " d[illegible]sición de Medicamentos Desglosados";

Q[illegible]otas de fechas 13, 17 y 18 de junio de 2014, las firmas CORPEXIM S.A., [illegible]TRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. y SIDUS S.A., dieron su conformidad para la ar[illegible]ción correspondiente;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 008012/14, de fecha 13 de junio de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, informó que

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

el monto aprobado para el presente Ejercicio, es de G. 15.225.000.- (Guara[illegible] quince millones doscientos veinte y cinco mil), en el Rubro 350 "Productos e Instru[illegible]les Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuent[illegible] Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1718/14, de fecha [illegible] de junio de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 062/14, suscrit[illegible] firma CORPEXIM S.A.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 008011/14, de fe[illegible] 13 de junio de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de[illegible]ección Financiera, informó que el monto aprobado para el presente Ejercicio, es de G. [illegible] 9 4 0[illegible] 0.- (Guaraníes catorce millones novecientos treinta y cuatro mil), en el Rubro 350[illegible]ductos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médi[illegible]al", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° [illegible] de fecha 13 de junio de 2014, correspondiente a la ampliación del Contrato [illegible]4, suscrito con la firma Distribuidora la Policlínica S.A.;

Que, por Memorando DFI/DPR/PR2 [illegible]3/14, de fecha 13 de junio de 2014, la Sección Ejecución y Control del Departame[illegible]presupuesto de la Dirección Financiera, informó que el monto aprobado para el prese[illegible]e Ejercicio, es de G. 698.205.000.- (Guaraníes seiscientos noventa y ocho millones dosc[illegible]cinco mil) en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", [illegible] Programa 2 "Asistencia Médica General", y cuenta con el Certificado de Disponibili[illegible]es[illegible]puestaria (CDP) N° 1720/14, de fecha 13 de junio de 2014, correspondiente a la am[illegible]ac[illegible]el Contrato N° 064/14, suscrito con la firma SIDUS S.A.;

Que, por Memoran[illegible]C/N° 957/14, de fecha 20 de junio de 2014, la Dirección Jurídica, concluyó: *"...Po[illegible]tant[illegible] en base a la reglamentación citada, es criterio de esta Dirección Jurídica que [illegible]ión a lo solicitado por el administrador del contrato la modificación contractual [illegible]ampliación del 20% en los ítems solicitados en los mencionados contratos, es jurídicam[illegible]ble, siempre que no supere el porcentaje legal del 20% (veinte por ciento) establec[illegible] el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..."*;

Q[illegible]ente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el Art. 63° de la Ley N° [illegible]/0[illegible] "De Contrataciones Públicas", que dispone: *"Las Unidades Operativas de C[illegible]ación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su re[illegible]ponsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bi[illegible]nes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en*

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública";

Que, el contrato suscrito en el marco del llamado en cuestión establece taxativamente en su Cláusulas N° 18 Convenio Modificatorio lo siguiente: *"El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los Art. 14° y 15° de la mencionada Ley";*

Que, así también la presente ampliación se encuadra en lo establecido en el Art. 9° de la Resolución DNCP N° 1259/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que establece: *"Las modificaciones a ser aplicadas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el Art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y atendiendo a las siguientes reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida o ítem pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato; b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el Contrato contuviera más de un ítem o lote, el límite del 20%, será aplicable a cada lote o ítem";* y Circular N° 06/05, de fecha 29 de marzo de 2005, de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a la ampliación de un contrato vigente;

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 055/14 de fecha 01 de julio de 20[illegible]

RESOLUCIÓN N° 055-007/14

Que, por Dictamen U.O.C. N° 024/14, de fecha 24 de junio de 2014, la U[illegible]d Operativa de Contrataciones, dictaminó que la ampliación de las cantidades de los pro[illegible] establecidos en los Contratos Nros. 062/14, 063/14 y 064/14, suscritos con las fir[illegible] CORPEXIM S.A., DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A. y SIDUS S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 73/13 "Adquisición de Medicamentos Desglo[illegible] corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINIST[illegible]A[illegible]ÓN DEL
INSTITUTO DE PREVI[illegible] SOCIAL

R E S U F

1°) Autorizar la ampliación de los Contra[illegible] 062/14, 063/14 y 064/14, suscritos con las firmas CORPEXIM S.A., DIST[illegible]UIDORA LA POLÍCLINICA S.A., y SIDUS S.A.", correspondientes a la adju[illegible] de la Licitación Pública Nacional N° 73/13 "Adquisición de Medicamentos [illegible]dos", de conformidad al siguiente detalle:

CORPEXIM S.A. - Contrato N° 062/14.

Lote	N° Item	Cód.	Cód. Catálogo	Cod. Cat.	Principios Activos	[illegible]	[illegible]macéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cant. Máx.	Marca - Proc. - Presentación del Ofertado	Precio Unit. c/IVA	Precio Total c/IVA Cant. Máx.	Cant. Max. Ampliada	Precio Total Cant. Max. Ampliada c/ IVA	% IVA
3	1	1.363	51241220	002	ISOTRETIN[illegible]	20 [illegible]g	CÁPSULA	UNIDAD	UNIDAD	25.000	ISOTRETINOINA 20 mg. PASTEUR - NACIONAL - BLISTER X 10 CÁPSULAS	3.045	76.125.000	5.000	15.225.000	5%
															G. 15.225.000	

Monto Ampliado CO[illegible]XIM S.A.: G. 15.225.000.- (Guaraníes quince millones doscientos veint[illegible]il), IVA Incluido.

DISTRIBUIDORA LA PO[illegible]ICA S.A. - Contrato N° 063/14.

Lote	N° Item	Cód.	[illegible]	[illegible]	[illegible]cipios Activos	Concent.	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cant. Máx.	Marca - Proc. - Presentación del Ofertado	Precio Unit. c/IVA	Precio Total c/IVA Cant. Máx.	Cant. Max. Ampliada	Precio Total Cant. Max. Ampliada c/ IVA	% IVA
5	2	[illegible]	[illegible]	[illegible]12	SULFADIAZINA DE PLATA CON LIDOCAINA / VITAMINA A	1 gr.	CREMA	POTE	UNIDAD	1.000	FISIODERM / ARGENTINA / POTE x 400 GR.	74.670	74.670.000	200	14.934.000	5%
															14.934.000	

[illegible] Ampliado DISTRIBUIDORA LA POLICLÍNICA S.A.: G. 14.934.000.- ([illegible]díes catorce millones novecientos treinta y cuatro mil), IVA Incluido.

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 055/14 de fecha 01 de julio de 20[illegible]4

RESOLUCIÓN N° 055-007/14

SIDUS S.A. - Contrato N° 064/14.

Lote	N° Item	Cód.	Cód. Catálogo	Cod. Cat.	Principios Activos	Concent.	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Cant. Máx.	Marca - Prod. - Presentación del Ofertado	[illegible]	Precio Total IVA Cant. Máx.	Cant. Max. Ampliada	Precio Total Cant. Max. Ampliada c/ IVA	% IVA
2	1	1.218	51131506	001	ERITROPOYETINA	4.000 u.i.	INYECTABLE / AMPOLLA	AMPOLLA	UNIDAD	15.000	HEMAX 4.000 U[illegible] BERNAL - PCI/ BUENOS A[illegible] ARGEN[illegible] Caja contenl[illegible] con liofilizad[illegible] ampolla con dil[illegible] de[illegible] de [illegible] de [illegible] tipo [illegible] ranurado, [illegible] plateado	261.500	3.922.500.000	2.670	698.205.000	5%
															G. 698.205.000	

Monto Ampliado SIDUS S.A.: G. 698.205.000 ([illegible]aníes seiscientos noventa y ocho millones doscientos cinco mil), IVA Incluido

Monto Total Ampliado LPN N° 73/13: G[illegible].000.- (Guaraníes setecientos veinte y ocho millones trescientos sesenta y cu[illegible], IVA Incluido.

2°) Dejar establecido que las demás c[illegible] contractuales permanezcan inalterables.-------

3°) Autorizar a la Dirección de G[illegible]ión de Bienes y Servicios, a través del Departamento de Contratos, la elaboración de[illegible]os [illegible]venios Modificatorios correspondientes.----------

4°) Autorizar al Presidente[illegible] Instituto de Previsión Social la firma de los Convenios Modificatorios, corr[illegible]pon[illegible]tes conjuntamente con la Administradora de los Contratos.----------

5°) Dejar establecid[illegible] qu[illegible] Gerencia de Salud, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrati[illegible] a la administradora de los Convenios Modificatorios correspond[illegible]nt[illegible]s.----------

6°) Encom[illegible] la Oficina de Seguros, la realización de los trámites correspondientes para [illegible] solicitud de la ampliación de las pólizas de garantía de fiel cumplimiento.---------

7°) A[illegible] a la Dirección Financiera, la realización de los procesos administrativos para [illegible]o y a la Dirección de Tesorería, a proceder al pago, conforme al marco legal [illegible]nte.----------

[illegible]mputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal correspondiente.----------

[illegible] Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

Sc/vd

FDO: HUGO ROYG ARANDA. **PRESIDENTE**
ECON. LUIS ENRIQUE FLEITAS / SR. JOSÉ JARA ROJAS
DR. ROBERTO MELGAREJO PALACIOS / DR. JORGE MAGNO BRITEZ
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA. **MIEMBROS DEL CONSEJO.**
Abog. Carla Clari Medina. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.